

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



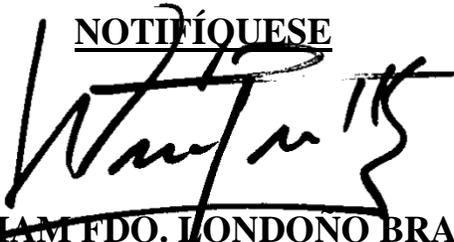
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 007-2013-00386
DEMANDANTE	León Ángel Duque Henao
DEMANDADOS	Ana María Tamayo Duque
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00153 00
DECISIÓN	Requiere parte

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar que hace el apoderado judicial de la parte demandante, se le requiere para que se sirva aclarar la misma, indicando dónde debe comunicarse el embargo de los dineros a que hace alusión. Lo anterior, por cuanto, no entiende el Despacho porqué se pide oficiar a la “Universidad de Antioquia” para perfeccionar la medida; de otro lado, debe tenerse en cuenta que el proceso principal, terminó con sentencia, y no existen a la fecha, dineros consignados a favor de la señora **Ana María Tamayo Duque**.

NOTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 067 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2edcf78efdcdbd5ace3fa56090c74ff0f173f0878ebe1aaa51f52fe23dda2c64**

Documento generado en 06/05/2022 12:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>